

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº Exp	DOCUMENTO	DOMICILIO
FLOR YOLANDA ECHEVERRÍA CLAURE	065	4535036	Avda. Madrid 20 puerta 38
KYRILL MOCANU	066	X08805536D	Avda. Madrid 2 P 1- 2º- B
OLEXANDR YEROSHKIN	067	AM681430	C/ Lucio Benito 12-3º Centro
GRACE C. CHOQUE PANOZO	068	6294276	Trva. Buenavista 2 PBJ
TEYANA SHYROKOVA	069	AE628722	C/ Alejandro M. Ortega 6 2º A
VASYL SHYROKOV	70	AE621866	C/ Alejandro M. Ortega 6 2º A
LAURA DAHIANA OLIVO COMAS	71	SC070625	Avda. Madrid 18 portal 6-1º-A
LEONCIA MORENO AMPARO	72	3490638	Avda. Madrid 31 1º-C
SOUFIANE FARAYI	73	N731966	Avda. Madrid 11-2º-D

San Agustín del Guadalix, a 26 de enero de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/1.119/09)

SAN FERNANDO DE HENARES

URBANISMO

Se hace saber a la mercantil “AJ3 Logística, Sociedad Limitada”, con código de identificación fiscal B-85286409, representada por don José María García Berrendero (representante), “Garbe Promociones Alcarreñas, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado); “Misavi JJa Movimiento de Tierras, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado); “Transportes Matoursur, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado), y doña María Pilar Sánchez Montoso (representante), cuyo último domicilio conocido es calle Océano Atlántico, número 6, portal 3, quinto B, 28820 Coslada (Madrid), que el concejal-delegado de Política Territorial ha dictado acuerdo, de fecha 5 de noviembre de 2008, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Decreto.—Por parte de “AJ3 Logística, Sociedad Limitada”, con código de identificación fiscal B-85286409, representada por don José María García Berrendero (representante), “Garbe Promociones Alcarreñas, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado); “Misavi JJa Movimiento de Tierras, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado); “Transportes Matoursur, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado), doña María Pilar Sánchez Montoso (representante) y don Ángel Manuel Yagüe Marcos (representante), se ha realizado explanación de parcela y relleno de escombros, así como la tala de varios pinos y vallado perimetral con bloques de hormigón y alambrada realizados, en las parcelas 141 y 144, polígono 9, sin la correspondiente licencia municipal.

Resultando que los hechos descritos a continuación constituyen una presunta infracción, cuyos datos básicos, tipificación y sanción prevista se especifican a continuación:

Presunto infractor: “AJ3 Logística, Sociedad Limitada”, con código de identificación fiscal B-85286409, representada por don José María García Berrendero (representante), “Garbe Promociones Alcarreñas, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado); “Misavi JJa Movimiento de Tierras, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado); “Transportes Matoursur, Sociedad Limitada” (administrador mancomunado), doña María Pilar Sánchez Montoso (representante) y don Ángel Manuel Yagüe Marcos (representante).

Lugar de los hechos: parcelas 141 y 144 del polígono 9.

Hechos denunciados: explanación de parcela y relleno de escombros, así como la tala de varios pinos y vallado perimetral con bloques de hormigón y alambrada realizados sin la correspondiente licencia municipal.

Norma infringida: artículos 204.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Calificación: infracción grave, según el artículo 204.3.b) de la Ley 9/2001.

Sanción prevista: multa de 30.000 a 600.000 euros, artículo 207.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En base a lo expuesto, el concejal-delegado del Área de Política Territorial y de conformidad con las atribuciones que me confiere el decreto de Alcaldía-Presidencia, número 2132/2007, de fecha 20 de junio de 2007, dispongo:

1.º Iniciar procedimiento sancionador contra la entidad antes mencionada y por los hechos de igual modo señalados, de conformidad con lo establecido en el decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (REPS), cuya sanción, calificación y norma que la regula se mencionan.

2.º Nombrar instructora a doña Carmen Marhuenda Clúa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular recusación contra la instructora designada en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde.

Igualmente se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad pudiendo, a partir de ese momento, emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que procesa según establece el artículo 8 del REPS.

Se le concede un plazo de quince días de conformidad con el apartado 3 del artículo 6 del REPS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, así como para proponer la práctica de las pruebas que considere pertinentes, advirtiéndole de que, de conformidad con el artículo 6.2.a) del REPS en el supuesto de no formular alegaciones en el plazo indicado, este acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 12 del REPS.

Según lo dispuesto en el artículo 7.1 del REPS, la autoridad competente podrá ordenar mediante acuerdo motivado la adaptación de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurando el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción.

Lo que le comunico para su conocimiento, efecto y exacto cumplimiento. Significándole que esta resolución no es susceptible de recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite, si bien podrá alegarse la oposición a la misma para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y recurso que, en su caso, se interponga.

San Fernando de Henares, a 5 de noviembre de 2008.—El concejal-delegado de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.»

Lo que se notifica mediante inserción en el tablón de anuncios del municipio de Coslada y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Fernando de Henares, a 12 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.

(02/16.849/08)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Alcaldía, por la que se aprueban las listas de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en fecha 29 de octubre de 2008, para tomar parte en proceso selectivo para cubrir, con carácter laboral fijo, dos plazas de auxiliar administrativo/a a tiempo completo.

Primero.—Aprobar la relación de admitidos/as y excluidos/as a la citada prueba selectiva que queda expuesta al público en el tablón de anuncios municipal, plaza de la Constitución, número 1, de San Lorenzo de El Escorial, y en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.org).

Segundo.—Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar, si es posible, el defecto que haya motivado su exclusión o su no-inclusión expresa.

Tercero.—De no presentarse reclamación o alegación alguna transcurrido el plazo de diez días hábiles, estas listas se considerarán aprobadas definitivamente.

ANEXO I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No hay excluidos.

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidenta: titular, doña Agustina Cañadas Ruiz; suplente, don José Ignacio Palacios Merodio.

Secretario: titular, don José Luis Pérez López; suplente, don Enrique de Couto Vargas.

Vocales:

Comunidad de Madrid:

— Titular, doña Carmen Mira Verdú; suplente, don Manuel Escribano Gómez.

Ayuntamiento San Lorenzo de El Escorial:

— Titular, don Ignacio Amigo Castro; suplente, doña Aránzazu Hermana Ugarte.

— Titular, don José Antonio Cachaza Gómez; suplente, don Pedro Rianza Cuenca.

— Titular, don Francisco Javier Cordero Cea; suplente, don Nicolás Jiménez Hernández.

ANEXO III

DÍAS, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

— Convocar al tribunal calificador para la valoración de méritos de la fase de concurso para el día 12 de febrero de 2009, a las diez y treinta horas, en el salón de sesiones del edificio consistorial.

— Convocar al tribunal calificador, y a los aspirantes, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 26 de febrero de 2009, a las once horas, en el polidepor-

tivo municipal “Zaburdón”, calle Las Pozas, número 183, debiendo acudir provistos del documento de identificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 20 de enero de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/1.783/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 15 de enero de 2009, la ordenanza de tramitación de licencias, se procede a su publicación íntegra:

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto de la ordenanza

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza.*—La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos en relación con las solicitudes de licencias urbanísticas en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

La ordenanza desarrolla especialmente la legislación urbanística, medioambiental, y de ordenación de la edificación, así como las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, todo ello de conformidad con las disposiciones reguladoras del régimen local.

Art. 2. *Licencia urbanística.*—1. La licencia urbanística es un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se permite al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a desarrollar determinadas actividades. Dicha comprobación se realiza sobre la documentación preceptiva para cada tipo de licencia y en cada tipo de procedimiento.

2. El título jurídico que contiene la autorización referida se documentará bajo la denominación unitaria de “Licencia urbanística del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”, cualquiera que sean los actos de edificación y uso del suelo que se permitan.

3. En el documento de licencia urbanística se relacionarán las actuaciones autorizadas, indicando los parámetros técnicos y jurídicos básicos y, en su caso, las condiciones exigidas para el funcionamiento de las actividades e instalaciones.

4. La licencia urbanística como acto de control preventivo no precisa de inspección previa singularizada para su otorgamiento o denegación, salvo lo establecido en esta ordenanza para las licencias de primera ocupación.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo I

Sujetos y ámbito de las licencias urbanísticas

Art. 3. *Órganos competentes para otorgar licencias.*—Corresponde al alcalde u órgano municipal en quien delegue el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Art. 4. *Sujetos obligados a solicitar licencia urbanística.*—El deber de obtener la previa licencia urbanística se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Cuando los actos de uso de suelo, construcción y edificación sean promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ordenanza.

Art. 5. *Actos urgentes o de excepcional interés público promovidos por las Administraciones Públicas.*—Cuando se trate de actuaciones administrativas urgentes o de excepcional interés público, o que afecten directamente a la defensa nacional, la resolución del expediente de solicitud de licencia se ajustará a lo establecido en la legislación estatal o autonómica aplicable.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico será responsable del cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.